REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

28 SET. 2004

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A SANGOLQUI, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE VINGALA C.A.

1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **TRANSPORTE VINGALA C.A.,** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de agosto de 1994, aprobada mediante Resolución **No. 94.1.1.1.2669** el 13 de octubre de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de octubre de 1994.

2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Sangolquí, reforma y codificación de estatutos de la compañía **TRANSPORTE VINGALA C.A.** otorgada el 6 de septiembre del 2004 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. 04.Q.IJ.3639** de 20 de septiembre de 2004.

3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores Jacinto Bedoya Vaca y Ricardo Garzón Paredes en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. 04.Q.IJ.3639** de 20 de septiembre de 2004, aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Sangolquí, la reforma y codificación de estatutos de la compañía **TRANSPORTE VINGALA C.A.** y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **TRANSPORTE VINGALA C.A.** del Distrito Metropolitano de Quito a Sangolquí a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la reforma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, se hace conocer al público los siguientes datos: En virtud de la mencionada escritura se reforma el artículo referente al Objeto Social al que se le agrega lo siguiente: Artículo Segundo: "Objeto.- ".. Podrá adquirir, importar y comercializar los bienes e insumos requeridos para sus operaciones tales como buses, chasis, carrocerías, llantas, repuestos, lubricantes y todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte..." Además, se reforma el siguiente artículo: "Artículo Décimo Quinto.- Gobierno y Administración: La compañía tendrá como órgano Supremo de Gobierno a la Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La administración corresponde al Directorio, Presidente y Gerente General".

Quito, 20 de septiembre de 2004

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

28 SET. 2004

Sept. 23-24-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04.Q.IJ.3532

DR. AQUILES GRANDA ASTUDILLO
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, ha emitido el Informe No. IJ.DJDL.04.261 de 28 de julio del 2004, en el que consta que CITY FLOWERS CIA. LTDA., no cumple con el objeto social para el que se constituyó, encontrándose, en consecuencia, inmersa en la causal prevista en el numeral 5 del Art. 361 de la Ley de Compañías;
QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.04.2069 de 7 de septiembre del 2004, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de CITY FLOWERS CIA. LTDA.; y,
EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03195 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a CITY FLOWERS CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de octubre del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito con el No. 4891, tomo 132 el 29 de noviembre del 2001.
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que esta cumpla lo ordenado en la presente.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.
Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.
ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.
ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor Luis Ortiz Villagómez y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.
ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.
ARTICULO UNDECIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3°., 4°., 5° y 6°., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y, de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico".
ARTICULO DUODECIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Ejecutivo del Servicio de Rentas Internas.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.
NOTIFIQUESE.- DADA y firma en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de septiembre del 2004

Dr. Aquiles Granda Astudillo

Quito, 17 Agosto 2004

DR José Aníbal Córdova Calderón
ENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

R
JUZ

AV

llantas, llantas anteriores derecha e
n buen estado, sistema de aire acondi-
tiene, sistema de suspensión en buen
tura en general del vehículo en mal
placas de identificación vehícular.

Mediante ado vehículo se encuentra bajo custo-
2004, a l positario Judicial señor Roberto Silva,
lo Civil d gas de Aminsa por la avenida Juan
BUSTOS ngo Km. 4 1/2 detrás de la Coca Cola,
y Remat ad.
Víctor Ma
presenta **S$ 6,000.oo (SEIS MIL CON 00/100**
lado para **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
2004, des
del vehíc

del segundo señalamiento, se recep-
MARCA: as que cubran cuanto menos la base
STD A/A del automotor y que vengan acom-
PUERTAS 10% del valor de la postura en mo-
3GIJX54 so legal o en cheque certificado a la
zgado.

CONDIC
físicamen llevará a efecto en el despacho de la
do, bater l Juzgado, en el cuarto piso de la H.
anterior o r de Justicia de Guayaquil, ubicado
buen est a Nueve de Octubre y Pedro Mon-
anteriore
buen est
en buen e pongo en conocimiento del público
buen est de Ley.-
espejos re
en buen de septiembre del 2004
buen est
vidrios de **bgda. Gina Zúñiga C.**
puerta an **taria del Juzgado Segundo**
do, puert **e lo Civil de Guayaquil**
estado, m
puertas m

Sept. 23-24-27